



ORDEN DE

ORDEN DE MEDIDA CORRECTIVA



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 6 2 2 3 9 2 5

No. de Comparendo 8 - 1 - 056625

1. FECHA: AÑO 2018, DÍA 7, MES 10, HORA 06:04

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: VIA PRINCIPAL AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. CPTD. Nº 52, VIA SECUNDARIA AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. CPTD. Nº 70, MUNICIPIO Barranquilla, LOCALIDAD/COMUNA L2

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: TIPO DOCUMENTO C.C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL? NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR Carlos Alberto Gomez Quevedo, DIRECCION - RESIDENCIA Cra 10 # 15-53, TELEFONO FIJO O CELULAR 301 325 1763, EMAIL No a posta, DEPARTAMENTO Atlantico, MUNICIPIO Barranquilla, PAIS Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: TIPO DOCUMENTO C.C. C.E. D.E. PAS. T.I. OTRO CUAL? NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD, DIRECCION - RESIDENCIA, TELEFONO FIJO O CELULAR

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA: RAZON SOCIAL, ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO, NIT, DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS: MEDIACION POLICIAL , TRaslado para procedimiento policivo , Registro a persona , Registro a medios de transporte , Uso de la fuerza , Suspension inmediata de la actividad , Ingreso a inmueble sin orden escrita , Retiro del sitio , Aprehencion con fin judicial , Incautacion , Apoyo urgente de los particulares , Incautacion de armas de fuego, municiones y explosivos

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: HECHOS: La anterior persona se encontraba ocupando el espacio publico con su motocicleta de placa DEV 38E

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D

6.1. MULTA GENERAL: TIPO UNIFORM 1, 2, 3, 4, NO APLICA MULTA GENERAL , NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA , SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD , DESTRUCCION DE BIEN , REMOCION DE BIENES , AMONESTACION , DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO: EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Inspeccion General Aladri 2

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Grado, Apellidos y Nombre Ruben Garcia Velez, Placa Policial 165393, Unidad Fuqf, Cargo Bombero 2, Telefono

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: Nombre y apellidos, No. C.C., Direccion, Telefono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: Ruben Garcia Velez, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: Carlos Gomez, FIRMA ENTREVISTADO

HUELLA INDICE DERECHO: [Fingerprint]

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: Carlos Gomez, CC: 1002700799

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BBAVA EN LA CUENTA CORRIENTE #030200010008891 DISTRITO DE BARRANQUILLA



**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-35429

NUMERO DE COMPARENDO: 81056625

INFRACTOR: Carlos Alberto Gomez Quevedo.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1052700293.

LUGAR DE LOS HECHOS: carrera 52 con calle 70

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 81056625 dentro del expediente 08-001-6-2018-35429.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 07 de septiembre de 2018, a las 10:04 A.M. el patrullero de la Policía Nacional GARCIA VELEZ RUBEN DARIO, identificado con la placa policial No 165393, impuso Orden de comparendo No 81056625 al (la) señor (a) **Carlos Alberto Gomez Quevedo**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1052700293, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“LA ANTERIOR PERSONA SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON SU MOTOCICLETA DE PLACAS DEV78E”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-151270, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81056625.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **Carlos Alberto Gomez Quevedo**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1052700293, en la carrera 52 con calle 70, el día 07 de septiembre de 2018, a las 10:04 A.M. por el uniformado GARCIA VELEZ RUBEN DARIO, identificado con la placa policial No 165393, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“LA ANTERIOR PERSONA SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON SU MOTOCICLETA DE PLACAS DEV78E”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado GARCIA VELEZ RUBÉN DARIO, identificado con la placa policial No 165393, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“LA ANTERIOR PERSONA SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON SU MOTOCICLETA DE PLACAS DEV78E”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado GARCIA VELEZ RUBEN DARIO no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056625, impuesta e el señor(a) **Carlos Alberto Gomez Quevedo**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1052700293.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

QUILLA-19-263236

Barranquilla, noviembre 12 de 2019

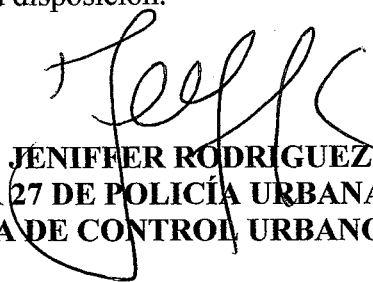
Señor
Carlos Alberto Gomez Quevedo
carrera 10 no. 115 - 53
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-35429

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 81056625.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056625 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-35429.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.



JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista